



- V. Atender los compromisos, asumidos en cada uno de los servicios públicos que presta;
- VI. Dar atención oportuna a los reportes ciudadanos en materia de servicios públicos;
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos extraordinarios derivados de eventos, contingencias, entre otros;
- VIII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XIII DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Artículo 77.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, quien deberá cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Ter de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 78.- La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, presupuestar, ejecutar y supervisar la obra pública;
- II. Diseñar, elaborar y ejecutar programas de imagen urbana dentro del Municipio;
- III. Validar técnicamente los proyectos de obra que sean solicitados por las demás áreas operativas del Municipio, en beneficio de las comunidades;
- IV. Verificar la calidad de los materiales utilizados en la obra pública;
- V. Verificar y vigilar que las obras municipales cumplan con los requisitos de seguridad y observen las normas de construcción establecidas en la materia;
- VI. Realizar los procedimientos de licitación de obra pública, conforme a los ordenamientos legales en la materia;
- VII. Programar y ejecutar la obra pública conforme a las prioridades y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Verificar que las obras públicas solicitadas y propuestas cumplan con el desarrollo de las comunidades;
- IX. Fomentar la participación ciudadana en la elaboración, modificación y realización de los proyectos para la ejecución de la obra pública, efectuando reuniones para la selección de representantes comunitarios;
- X. Promover la organización de la comunidad para la ejecución de programas de obra pública en la que participe activamente, ya sea con aportación de materiales de la región o mano de obra;
- XI. Conservar, proteger y mantener bajo estricta política institucional y municipal, que para la ejecución de cualquier tipo de obra, se evalúe el impacto ambiental que pueda causar la misma;



- XII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contratistas municipal;
- XIII. Establecer estrategias para mantener en buen estado las vías de comunicación del Municipio en general;
- XIV. Ejecutar y proponer la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes estratégicos de los centros de población y vivienda, de acuerdo a las necesidades específicas del Municipio;
- XV. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos, a través de los programas de desarrollo urbano y demás instrumentos regulados en los ordenamientos Federal, Estatal y Municipal en la materia;
- XVI. Aplicar las disposiciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y las declaratorias correspondientes para su cumplimiento;
- XVII. Establecer medidas y acciones necesarias para prevenir asentamientos humanos irregulares;
- XVIII. Regular en los centros de población los usos y destinos del suelo con el propósito de proteger, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales;
- XIX. Supervisar que todas las construcciones de viviendas, comercios e industrias respeten los acotamientos de carreteras, zonas de riesgo y el derecho de vía; así mismo que cuenten con los permisos correspondientes de construcción y alineamiento;
- XX. Elaborar y ejecutar el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio;
- XXI. Expedir las licencias de uso específico del suelo que sean de su competencia;
- XXII. Revisar y verificar que las solicitudes de licencias para construcción, ampliación, rehabilitación o demolición, sean acordes con la superficie indicada para cada caso;
- XXIII. Expedir autorizaciones, permisos y factibilidades para la ejecución de obras, inmuebles e instalaciones que ingresen de forma directa a la infraestructura vía local;
- XXIV. Autorizar la suspensión, remoción y en su caso la demolición de construcciones que se realicen en incumplimiento a lo dispuesto por la ley en materia;
- XXV. Expedir y controlar el número oficial que corresponda a cada predio dentro del municipio y verificar que la nomenclatura de las vías de comunicación sean correctas;
- XXVI. Realizar investigaciones en los aspectos de urbanización y comunicaciones, para que el Ayuntamiento esté en posición de establecer políticas de desarrollo económico y administrativo en el Municipio;
- XXVII. Planear, programar, actualizar, supervisar y controlar la conservación, el manejo, la conducción y distribución del agua potable, que sea destinada al servicio de la población, dentro de los sistemas municipalizados;



- XXVIII. Asesorar a los sistemas independientes de agua potable para la obtención del título concesión;
- XXIX. Acudir y participar en inspecciones que se realicen por parte de la CONAGUA, CAEM y CFE, atendiendo y resolviendo las observaciones o recomendaciones que resulten;
- XXX. Promover y realizar eventos de la cultura del agua, con respecto a su cuidado, uso y conservación;
- XXXI. Elaborar y ejecutar el programa de movilidad urbana del Municipio, para la determinación de vialidades, rutas, paraderos, bahías de ascenso y descenso, bases o sitios de taxis, así como la señalización necesaria en la prestación del servicio;
- XXXII. Proponer al Ayuntamiento por conducto de la Presidente, los proyectos para la señalización vial dentro del territorio municipal, de acuerdo a lo establecido en normas Federales y Estatales;
- XXXIII. Coadyuvar en las acciones para el reordenamiento del transporte en el territorio municipal que realice la Secretaria de Movilidad Urbana Estatal;
- XXXIV. Atender y canalizar las denuncias que sean de su competencia, solicitudes y requerimientos de la población en materia de transporte público, tránsito y vialidad en el Municipio;
- XXXV. Verificar que la prestación del servicio que tenga a su cargo el departamento de movilidad urbana, cumpla con los requisitos de continuidad regularidad y eficiencia operativa, administrativa y legal;
- XXXVI. Solicitar asesoría y apoyo a la Secretaria de Movilidad para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad;
- XXXVII. Proponer la celebración de convenios de colaboración y participación en materia de movilidad;
- XXXVIII. Elaborar estudios y análisis de las propuestas y solicitudes para determinar la autorización de bases de taxis de transporte público;
- XXXIX. Establecer la política y el programa para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Municipio, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano, del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte. La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad, teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad;
- XL. Coadyuvar con la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana y con la Secretaría de Movilidad, para que de oficio o a petición de ésta, se mantengan las vías primarias y locales libres de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal o vehicular del sistema integral de movilidad y del servicio público de transporte, en el ámbito de su competencia;
- XLI. Llevar a cabo estudios y proyectos para la preservación, restauración del medio ambiente y conservación del equilibrio ecológico, así como fomentar la cultura ambiental a través de programas



específicos;

XLII. Coordinar y supervisar la elaboración de estudios y proyectos para la preservación del equilibrio ecológico en el territorio municipal;

XLIII. Elaborar estudios y proyectos con el objeto de generar tecnologías apropiadas para disminuir y evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera, el agua. El suelo y recursos naturales;

XLIV. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. XIV DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 79.- La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 80.- La Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar actividades preventivas y de vigilancia, para inhibir la comisión delictiva en el territorio municipal;

II. Implementar estrategias que coadyuven con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para preservar la seguridad e integridad física de los ciudadanos y sus bienes;

III. Actuar como responsable del manejo de las galeras municipales, para efecto de salvaguardar la integridad física del infractor;

IV. Mantener coordinación permanente con las autoridades auxiliares, ejidales y representantes de las comunidades, para garantizar la paz y seguridad de los habitantes y sus bienes;

V. Poner a disposición inmediata de las autoridades respectivas a las personas que infrinjan los ordenamientos legales;

VI. Participar en acciones coordinadas, con las autoridades Federales, Estatales y Municipales para combatir la delincuencia;

VII. Ejecutar a través de la Coordinación de Protección Civil, las actividades encaminadas a la prevención, auxilio y restablecimiento de riesgo, siniestro, accidente y/o desastre;

VIII. Promover, fomentar e incentivar la educación vial y la seguridad integral de la población, en especial en la niñez y adolescencia;

IX. Ejecutar acciones y programas tendientes a la prevención de accidentes provocados por consumo de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;

X. Formular estrategias y programas apoyados en la técnica policial, tendientes a la prevención e inhibición de las conductas antisociales y de los delitos; y

XI. Promover un programa de reordenamiento vial en el Municipio;